



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS
VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO**

Propuesta de trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado.

AUTOR:

RUTH PRISCILA LESCANO FEJOO

TUTOR:

ABG. MG. SANTIAGO VAYAS

AMBATO – ECUADOR

2022

Aprobación del Tutor

Yo, Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro en calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular denominado: “LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON AMBATO” certifico que el mismo fue elaborado por la Srta. RUTH PRISCILA LESCANO FEIJOO, previo a la obtención del título de Abogado y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos, y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 4 de agosto del 2022.

Suscribo.

Abg. Guillermo Santiago Vayas Castro Mg.

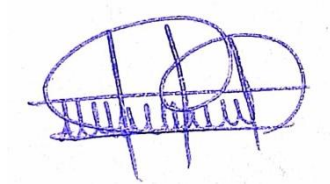
TUTOR

Autoría del trabajo de Integración Curricular

Yo, Ruth Priscila Lescano Feijoo, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación “LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO”, es de mi completa autoría, constituyéndose un trabajo de investigación original, pues las temáticas se han desarrollado mediante exhaustiva recopilación de información, por lo que los criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo de investigación, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 4 de agosto de 2022

Suscribo.



Srta. Ruth Priscila Lescano Feijoo

C.I. 1805280185

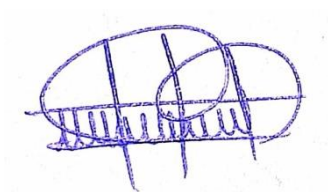
AUTOR

Derechos de autor

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no represente lucro económico y se realice en respeto a los derechos de autor.

Ambato, 4 de agosto de 2022

Suscribo.



Srta. Ruth Priscila Lescano Feijoo

C.I. 1805280185

AUTOR

Aprobación del Tribunal de grado

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO”, presentado por la señorita Lescano Feijoo Ruth Priscila, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizo su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, 2022

Para constancia firman:

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

Dedicatoria

Dedico con mucho cariño el presente trabajo a mi pequeña hija Domi, a mis padres, a mis hermanos, sobrinos, a mi amor Wilson, a mis amigos y compañeros, de manera especial a Geidy, Susy, Gaby, Ali, Alex, Josu y Mauri quienes han sido un gran apoyo, me han motivado y han confiado en mí durante esta etapa, sin duda alguna forman parte de las bases de lo que he logrado, siempre los tendré presentes en cada momento de mi vida.

- Pris

Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiarme siempre y permitirme culminar mi carrera, a mis padres por ser mi mayor apoyo en todo momento, a mi tutor Abg. Mg Santiago Vayas y demás docentes por impartirme sus valiosos conocimientos, a la Universidad Técnica de Ambato y a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por haberme abierto sus puertas y formarme en sus instalaciones.

- Pris

Índice general de contenidos

Aprobación del Tutor	ii
Autoría del trabajo de Integración Curricular	iii
Derechos de autor	iv
Aprobación del Tribunal de grado.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice general de contenidos	viii
Índice de cuadros	x
Índice de figuras	xi
Resumen ejecutivo.....	xii
Abstract	xiii
A. CONTENIDOS.....	1
CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes Investigativos	1
FUNDAMENTOS HISTÓRICOS	1
PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL TIEMPO	1
Mediación y conciliación.....	1
Arbitraje	2
ANTECEDENTES LEGALES	6
PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO LEGAL	6
Mediación en México	8
ANTECEDENTES DOCTRINALES	10
PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SUS APLICACIONES	10
Mediación en la normativa europea.....	10
Arbitraje en Perú.....	11
Procedimientos alternativos en Ecuador.....	12
La Justicia de paz en conflictos vecinales	13
Origen del conflicto	17

El ser humano y el conflicto	19
Conflictos vecinales y la cultura de paz.....	20
1.2 Objetivos	22
Objetivo general.....	22
Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.	23
2.1. Materiales	23
2. 2 Métodos	23
Cuadro No. 1 Población	25
Muestra	26
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
3.1 Análisis y discusión de resultados	27
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
ANEXOS	51

Índice de cuadros

Cuadro No. 1 Población	25
Cuadro No. 2 Entrevista	26
Cuadro No. 3 Pregunta No. 1	28
Cuadro No. 4 Pregunta No. 2	29
Cuadro No. 5 Pregunta No. 3	30
Cuadro No. 6 Pregunta No. 4	31
Cuadro No. 7 Pregunta No. 5	32
Cuadro No. 8 Pregunta No. 6	33
Cuadro No. 9 Pregunta No. 7	34
Cuadro No. 10 Pregunta No. 8	35
Cuadro No. 11 Pregunta No. 9	36
Cuadro No. 12 Pregunta No. 1	37
Cuadro No. 13 Pregunta No. 2	38
Cuadro No. 14 Pregunta No. 3	39
Cuadro No. 15 Pregunta No. 4	40
Cuadro No. 16 Pregunta No. 5	41
Cuadro No. 17 Pregunta No. 6	42
Cuadro No. 18 Pregunta No. 7	43
Cuadro No. 19 Pregunta No. 8	44

Índice de figuras

Gráfico No. 1 Pregunta No. 1.....	28
Frecuencia	28
Gráfico No. 2 Pregunta No. 2.....	29
Gráfico No. 3 Pregunta No. 3.....	30
Gráfico No. 4 Pregunta No. 4.....	31
Gráfico No. 5 Pregunta No. 5.....	32
Gráfico No. 6 Pregunta No. 6.....	33
Gráfico No. 7 Pregunta No. 7.....	34
Gráfico No. 8 Pregunta No. 8.....	35
Cuadro No. 12 Pregunta No. 9.....	36

Resumen ejecutivo

Los conflictos son una situación que siempre se mantendrá latente en la sociedad, siendo así que es necesaria la implementación de procedimientos para dar solución a aquellos inconvenientes, en base a esto en el Ecuador se han establecido procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con el objeto de evitar un colapso en la justicia ordinaria y garantizar el acceso a la justicia de una manera pronta y con menor gasto de recursos. Una gran problemática es, a pesar de la existencia de estos métodos alternativos, estos no han sido utilizados correctamente, puesto que aún existe desconocimiento por parte de la población, en especial en los habitantes de las parroquias rurales, como en este caso es el enfoque, para dar mayor efectividad a estos mecanismos se ha implementado la justicia de paz dentro de las parroquias rurales y urbano marginales, sin embargo, no todas las parroquias han accedido a esta, viéndose en la necesidad de buscar ayuda en miembros de GADs parroquiales o en la Tenencia Política, estos se han encargado de actuar como mediadores informales para poder así fomentar la armonía entre los pobladores. La temática pertenece a la línea de investigación; políticas públicas, derecho y sociedad, para lo cual se realiza un estudio analítico, utilizando la metodología cualitativa y cuantitativa, a través de fuentes primarias y secundarias como entrevistas encuestas e información recolectada a partir de la lectura, de esta manera se obtiene como resultado los procedimientos que mantienen las parroquias rurales para solucionar los diferentes conflictos vecinales.

Palabras claves: conflictos vecinales, conciliación, mediación, arbitraje, justicia de paz.

Abstract

Conflicts are a situation that will always remain latent in society, as it is necessary to implement procedures to solve those inconveniences, based on this in Ecuador alternative procedures have been established for conflict resolution, this has the objective of avoiding the collapse in ordinary justice and guarantee access to justice in a prompt manner and with less expenditure of resources. A great problem is, despite the existence of these alternative methods, they have not been used correctly, since there is still ignorance on the part of the population, especially in the inhabitants of rural parishes, as in this case is the approach, to make these mechanisms more effective, justice of the peace has been implemented within rural and urban marginal parishes, however, not all parishes have agreed to this, seeing the need to seek help from members of parish GADs or in the Political Tenure, these have been in charge of acting as informal mediators in order to promote harmony among the inhabitants. The theme belongs to the line of research; public policies, law and society, for which an analytical study is carried out, using qualitative and quantitative methodology, through primary and secondary sources such as interviews, surveys and information collected from reading, in this way the results are obtained. procedures maintained by rural parishes to solve the different neighborhood conflicts.

Keywords: neighborhood conflicts, conciliation, mediation, arbitration, justice of the peace.

A. CONTENIDOS

CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL TIEMPO

Mediación y conciliación

Es importante recalcar que la mediación nace de manera implícita con el ser humano, puesto que, los conflictos vienen de la mano de las personas, principalmente se generan cuando estas viven en comunidades, es así que la mediación inicia desde lo más informal, en la antigüedad la mediación no mantenía la imparcialidad que se buscaba, pero aun así quien ejercía como mediador debía ser una tercera persona, para poder efectuar la mediación acorde a la justicia.

En la Edad Media la existencia de la mediación se dio sin parámetros equitativos ni igualitarios, pues la mediación dependía a las jerarquías que manejaban en esa época, así que quienes actuaban como mediadores principalmente eran los pertenecientes al clero, esto ocurría aproximadamente en el tiempo que se dio el descubrimiento de América, provocando aún más el deseo de poseer una solución de conflictos más eficaz e imparcial.

Con el transcurso de los años esta ha ido tomando forma, debido a las necesidades e inquietudes que han ido apareciendo, para convertirse en un método alternativo para la solución de conflictos, gracias a esto fue tomada en cuenta para temas relacionados a derecho internacional, es relevante mencionar que su inicio formal en el Ecuador se da en el año 1963 con la primera ley enfocada a esta materia, denominada Ley de Arbitraje Comercial, con el objeto de solucionar los conflictos generados entre comerciantes, sin embargo, debido a la falta de conocimiento sobre esta ley no se mantuvo un buen uso de la misma, ni una mayor intervención dentro de los conflictos.

La mediación se ha convertido en un método óptimo para la resolución de conflictos, de esta manera incluso es una vía importante para disminuir el gasto del Estado dentro de la justicia ordinaria y quienes recurren a este método evitan el ingreso a largos procesos que muchas veces no terminan como realmente esperan, actualmente dentro de un procedimiento de mediación interviene un tercero neutral para que las partes que intervienen sean beneficiadas, claro está que el mediador no impone como un juez, más bien da conocer los beneficios de acceder a esta vía y cuáles serían si los resultados de no pactar un acuerdo, siendo la mediación un sinónimo de la conciliación, con la diferencia de que el conciliador puede proponer una posible solución.

Arbitraje

El arbitraje es de origen romano, por ende, ha estado presente en los ordenamientos jurídicos con mucha antigüedad, este nace posterior a Segunda Guerra Mundial, como una manera de solucionar conflictos de Derecho internacional, así lo especifican Quesada López, P., & Cabrera Mercado, R. (2017). Al igual que la mediación se mantiene como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos, este tiene su base en el Ecuador a partir del Código de Enjuiciamiento en Materias Civiles, aprobado por la Convención Constituyente del año 1869, determinando en su sección 2 todo en cuanto a los jueces árbitros, árbitros de derecho y árbitros arbitradores, estos pueden decidir sobre controversias de litigantes que se

encuentran capaces legalmente, cualquier ciudadano capaz, y los extranjeros podrán ser árbitros arbitradores, el arbitraje en Roma se daba mediante la intervención del jefe del grupo familiar de igual manera se daba de manera voluntaria, las discrepancias o enfrentamientos eran realizadas mediante una ordalía y mantenía muy arraigada el carácter religioso, sin embargo, posteriormente las partes podían elegir al tercero que iba a resolver sus inconvenientes y este tercero se encargaba de la resolución de los conflictos y los implicados tenían que obedecer la decisión, es importante mencionar que dentro de la ley de las VII tablas se tenía determinado que al existir una controversia debía ser sometida al arbitraje y se imponía una sanción pecuniaria, en el derecho romano poseía lo que era el proceso público y el proceso privado, siendo así que de existir controversias éstas debían resolverse en el proceso privada, y las partes involucradas pueden elegirla o aceptarla, es así que el derecho romano mantenía al arbitraje como un modo extrajudicial para resolver las diferentes controversias, y de este debía formar parte un pacto o convenio para resolver el conflicto por un tercero.

En la Edad Media el arbitraje de igual manera fue utilizado con gran frecuencia, esto fue por el aumento del comercio y los gremios que existen para resolver los conflictos que sostenían los comerciantes, de esta forma se tomó al arbitraje como una vía para solucionar conflictos comerciales con seguridad y rápidamente haciendo así que la justicia ordinaria de ese tiempo sea dejada de lado por su lentitud y todos los procedimientos difíciles de realizar para llegar a una solución, en ese tiempo acudían al rey o resolvían los inconvenientes existentes entre los feudales, se continuaba manteniendo al arbitraje como una institución jurídico privado dando el carácter de cosa juzgada a la sentencia arbitral, al igual que la actualidad en aquella época el arbitraje podía ser administrado o avenidero siendo así que los árbitros podían decidir en derecho o cómo mejor les pareciera, este suceso fue una base para que el arbitraje se desarrollará y mantuviera su territorio.

El arbitraje es uno de los procedimiento para resolver conflictos más antiguos, este ha evolucionado de manera que se ha dejó de lado en la antigüedad las disputas a mano armada y los conflictos se sometían a un tercero neutro designado por la

comunidad entre las personas más importantes, en aquellos tiempos tanto ofendido como ofensor recurren a este individuo para poder llegar a un acuerdo, en el cual se podía establecer que el ofensor pagué al ofendido, o el tercero exhortaba a que se llegue a un acuerdo conciliatorio de manera pacífica, hoy en día el arbitraje ha tomado campo dentro del comercio internacional y dentro de cada Estado este tiene una regulación específica para arbitraje que se maneja internamente y el arbitraje internacional.

Actualmente el Arbitraje se encuentra establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación, siendo así que, en el arbitraje las controversias son resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes.

Justicia de paz

La convivencia humana siempre ha sido un tema controversial puesto que la convivencia nunca ha sido totalmente armónica, siendo necesaria la implementación de diversas soluciones, debido a esto aparece la Justicia de Paz, de manera inicial esta es tomada en el continente europeo y posterior a ello en el continente americano.

En el continente europeo, específicamente en Roma, inició la justicia de paz puesto que ellos defendían a quiénes mantenían un estatus económico bajo y se encontraban indefensos ante los gobernantes municipales en esa época, así también a partir de esto la justicia de paz es implementada en Francia, sin embargo, en este lugar los denominados jefes de centena se encargaban de aquellos conflictos que mantenían cuantías no significativas estos poseían la Facultad de conciliar siendo así que aparece y se les atribuye la figura de juez de paz.

A partir de todo lo mencionado la justicia de paz también es añadida al continente americano con la aparición de la Constitución de Cádiz del año 1812, a pesar de no mantenerse por un largo periodo funcionó como una base para aquellos libros constitucionales para las colonias de este continente y la implementación de la

justicia de paz, de esta manera, Venezuela fue el primer país en incorporar la justicia de paz, esto se dio en el año 1819 en su Constitución de Angostura, como segundo país se encuentra Perú en el año 1823 y Bolivia en el año 1826.

Ahora bien, Ecuador y Colombia para el siglo 19 aún no se reconocía a la justicia de paz de manera constitucional, a pesar de esto en Venezuela en el año 1861 dio el cargo a los alcaldes municipales de jueces de primera instancia para que su actuación sea como jueces conciliadores y de paz.

En el Ecuador la justicia de paz se puede hallar informalmente en la época prehispánica, puesto que los conflictos que suscitaban en aquel tiempo eran llevados ante los caciques y ante los mayores o ancianos para que intervengan y puedan dar soluciones a estos problemas, en la época colonial los españoles crearon instituciones como el Cabildo para que los indígenas puedan mantener un trato equitativo, así también los clérigos actuaban como mediadores entre los criollos, indios y blancos, siendo así que para esta época ya se daba la figura de jueces de paz aquellos que actuaban como mediadores, en la época republicana, posterior a que el Ecuador nace como independiente, para el año 1861 la creación del Código de Procedimiento Civil aparece determinando a aquellos juicios conciliatorios y de arbitraje dentro de los juicios denominados contenciosos, de esta manera se puede entender que los inicios legales para la justicia de paz nacen con el código mencionado.

La Asamblea Constituyente del año 1998 incorpora la Justicia de Paz dada la necesidad de cumplir con la informalización del derecho, puesto que se mantenían en que era necesario mirar al derecho y a la justicia de diferente y nueva manera, esta justicia se enfocaba en brindar una justicia alternativa en beneficio de aquellos habitantes del sector rural y aquellos sectores urbanos marginales, pero esta no fue practicada con mayor importancia, puesto que no poseía un procedimiento desarrollado, esto sucedía hasta que la Asamblea Constituyente del año 2008 incorpora a la justicia de paz a la nueva Constitución y pasa a ser un órgano jurisdiccional

encontrándose al mismo nivel que la justicia ordinaria, in embargo, mantiene características autónomas e independientes.

La justicia de paz en el Ecuador posee similitudes con Perú, puesto que ambas consideran que esta justicia mantiene un carácter mixto, en razón de que pertenece a la Función Judicial del Estado, pero a la vez no es contenciosa, siendo así que mantiene una estructura propia, la justicia de paz puede ser ejercida por personas miembros de la comunidad, ellos se encargan de resolver conflictos vecinales, comunales utilizando el diálogo, acuerdos amistosos, la conciliación, con el objeto de mantener la paz social entre los habitantes, claro está que al no existir un avance a través de estos mecanismos el juez de paz puede resolver el conflicto en equidad.

ANTECEDENTES LEGALES

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO LEGAL

La mediación, arbitraje y otros procedimientos aplicables acorde a la ley en materias transigibles en su artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), siendo así que el Ecuador posee a la mediación y arbitraje como procedimientos alternativos para la solución de conflictos, siendo así que, son métodos legalmente reconocidos por la Carta Manga ecuatoriana, en cuanto a la contratación pública es aplicable el arbitraje en derecho es necesario el pronunciamiento positivo por parte de la Procuraduría General del Estado, rigiéndose por los condiciones determinadas, es importante mencionar que los conflictos colectivos de trabajo serán regidos por tribunales de conciliación y arbitraje, a su vez, la conciliación se encuentra inmersa en su artículo 189, autorizando a los jueces y juezas de paz promover este mecanismo para la resolución de conflictos vecinales sometidos a su jurisdicción.

A través de la Convención de Singapur sobre la mediación, está encaminada a los acuerdos de transacción internacionales que son el resultado de haber incluido a la mediación, teniendo como objeto la resolución de conflictos que puedan intervenir durante acciones comerciales, es importante recalcar que, para validar un acuerdo realizado a través de mediación, este tiene que cumplir requisitos, mismos que serán presentados ante la autoridad competente, así también las Naciones Unidas a través de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional acerca del Arbitraje comercial internacional, la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, denominada también como la Convención de Nueva York, esto según las Naciones Unidas (2018), mediante esta los estados se encuentran comprometidos a someter a arbitraje una controversia sobre la cual existe un acuerdo para hacerlo, a su vez a dar reconocimiento y ejecución a los laudos realizados en otros Estados, esta convención empezó a regir el 7 de junio del año 1959, teniendo como objetivo principal que las sentencias arbitrales no nacionales y extranjeras sean excluidas, siendo así que, los Estados que forman parte velen por que las sentencias se reconozcan dentro de su jurisdicción y puedan ser ejecutadas, en segundo lugar mantiene como objetivo que los acuerdos arbitrales sean respetados y por ende no se admita demanda alguna en los tribunales del Estado, la cual este violando un acuerdo.

En el Ecuador rige la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el registro oficial el 14 de diciembre del año 2006 y su última modificación fue dada en el año 2015, dentro del Título I determina de manera específica al arbitraje y el Título II hace referencia netamente a la mediación, dando a conocer que es un procedimiento extrajudicial, voluntario, definitivo y como se mencionó con anterioridad, únicamente se dará en materias transigibles, este procedimiento también será factible para el Estado o sus instituciones por medio de un personero facultado, así también, toda persona ya sea natural o jurídica puede acceder a la mediación, pueden hacerlo mediante centros de mediación, o a su vez, a través de mediadores independientes, claro está que deben ser capaces legales para ser parte de este proceso, para añadir un procedimiento para la solución de conflictos, se mencionará a la conciliación extrajudicial y esta será comprendida como sinónimo de mediación siendo así que la

Ley de Arbitraje y Mediación la regirá, tal como lo especifica en su artículo 55, así también dentro de audiencias y juntas de conciliación los jueces podrán proponer que se llegue a una conciliación y no estarán inmersos en prevaricato.

Dentro de los principios de la mediación en el Ecuador se encuentra;

- Voluntariedad
- Confidencialidad
- Neutralidad

La voluntariedad es aquella decisión de las partes para buscar una solución sin la necesidad de haberlas obligado, esto con el objeto de que el proceso de mediación se mantenga en un diálogo abierto, puesto que al existir una obligación de por medio no podrán llegar a un acuerdo común ya que continuarán existiendo diferencias como las que originaron el conflicto; la confidencialidad es aquello que el mediador mantiene como deber al igual que las partes y de cualquier otro interviniente en el proceso, debido a que no se puede divulgar ningún tipo de información dada, sin embargo, esto puede ser comunicado con previa autorización de las partes, este principio es muy importante para la continuación de este procedimiento, al existir la confidencialidad las partes intervinientes pueden confiar en que el proceso no los afectará, así también se tiene al principio de neutralidad, el mismo que mantiene al mediador como un tercero ajeno al inconveniente, esto es importante para que no exista una inclinación hacia una parte ni por la otra, este como los anteriores principios mencionados son decisivos para la culminación en un acuerdo entre las partes, al romperse uno de estos principios las partes intervinientes van a desconfiar del proceso y evitaran esa vía.

Mediación en México

En función al Derecho comparado, en México, la mediación es tomada en cuenta como un procedimiento que se rige por los siguientes principios;

- Voluntariedad: mantener la propia decisión de quienes requieran y deseen ser parte, siendo así que únicamente depende de las partes iniciar, continuar y terminar con el procedimiento, quedando a potestad de los mismos interrumpirlo en cualquier momento;
- Confidencialidad: hace referencia a la discreción que debe mantener el mediador en cuanto a todo detalle que se tome en cuenta dentro de la mediación, dentro de este principio es importante saber que el mediador no puede intervenir como testigo;
- Flexibilidad: a pesar de que la mediación mantiene una estructura no impide que se dé de la manera que crean conveniente los mediados, de manera que puede ser eficaz;
- Neutralidad: el mediador no puede hacer hincapié, ni manifestar sus inclinaciones o ideales, debe evitar emitir criterios que interfieran dentro del proceso, manteniendo únicamente los criterios de los mediados para poder llegar a un acuerdo;
- Imparcialidad: no debe existir ningún tipo de ventaja, empatía o favoritismo por parte del mediador hacia alguno de los mediados;
- Equidad: al proponer el acuerdo entre las partes el mediador debe asegurarse de que ambas partes entienden con plenitud la totalidad del acuerdo, caso contrario existiría un desbalance en el proceso, el objetivo de este principio es que la mediación sea equilibrada;
- Legalidad: este principio destaca que la información que conlleve a mediación no sea de mala fe, el mediador deberá recomendar a los mediados la opinión de expertos acerca del tema.

Los Medios Alternativos para la Solución de Conflictos son mecanismos coadyuvantes de la administración de justicia, estos mecanismos actúan como un complemento para el sistema de justicia, estos medios tienen la finalidad de no iniciar un proceso litigioso, buscando soluciones a los conflictos generados para mantener una convivencia armónica, y de esta manera las personas pueden acceder de una manera más fácil, directa y eficaz a la justicia, esto según Martín, N (2013).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para junio del año 2008 estos mecanismos vuelven a ser parte de los derechos de todo ciudadano, a su vez, se plantea la obligación de que las autoridades deben promover y privilegiar los medios alternativos para la solución de conflictos, dentro de estos medios el derecho positivo mexicano contiene también a la conciliación, la mediación y arbitraje.

ANTECEDENTES DOCTRINALES

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SUS APLICACIONES

Mediación en la normativa europea

En cuanto a la doctrina relacionada, los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos son parte de la garantía de la tutela de derechos que debe dar el Estado, siendo así que, el derecho procesal español establece distintos procedimientos para resolver conflictos, estos se dan frente al crecimiento de litigios planteados causando así procesos que tardan mucho tiempo en ser resueltos, produciendo un retraso jurisdiccional, adicionalmente, ocasionan costos para el Estado y para las partes litigantes, de esta manera, al añadir mecanismos alternativos se está aportando parcialmente soluciones para garantizar la convivencia en la sociedad, sin embargo, necesitarían un complemento, mencionando que, los diversos conflictos deberían primero atravesar por los mecanismos alternativos, en caso de que no sean resueltos por estos, la materia no pueda ser acogida por los mismos, o los sistemas han fracasado, de ser alguno de estos el caso puedan acceder a la litis, de esta manera al existir un perfecto funcionamiento del arbitraje o mediación se descargaría diversos asuntos que resultan en gastos para el Estado, para mencionada autora los mecanismos alternativos mejoran la justicia europea y así también exige a los Estados a incorporar la mediación a sus ordenamientos, según San Cristóbal, S (2013)

Los mecanismos alternativos son denominados como sistemas autocompositivos, puesto que, son caracterizados por la voluntariedad de las partes, esto por que buscan alcanzar un acuerdo o transacción según sea el determinado caso, estos sistemas son la negociación, conciliación y mediación, así las partes que deseen resolver su conflicto mejoran sus intereses al ser ellas mismas quienes proponen y llegan a una solución, solas o con la intervención de un tercero, esto es de gran ayuda ya que posterior a la resolución del conflicto ambas partes ganan o pierden algo, siendo así que la solución la han dado ellos mismos y podrán mantenerse conformes y con una mejor convivencia, ante lo manifestado en la Revista internacional de mediación (2014) expresa que la mediación sostiene como patrón la existencia previa de un conflicto, ese método debe mantener los principios de; neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y voluntariedad.

Tanto la mediación como la conciliación y arbitraje son mecanismos alternativos que mantienen una larga tradición, destaca su utilización en el ámbito mercantil, laboral e internacional, así también menciona que el arbitraje se ha mantenido con gran campo en Europa en el ámbito mercantil y laboral, con el paso de tiempo actualmente se ha abierto espacio en lo civil y administrativo fomentando una cultura alternativa de mediación, así lo explica Souto, E (2010).

Arbitraje en Perú

El arbitraje en Perú es de igual manera considerado un mecanismo para la solución de conflictos, mediante el cual las partes implicadas en un determinado conflicto recurren a un tercero denominado árbitro, quién determinará la solución definitiva, claro está que aquellos árbitros deben ser personas especializadas en el tema del conflicto; dentro de la legislación peruana el arbitraje es considerado un contrato, debido a que nace de la voluntariedad de las partes intervinientes, es así que, pertenece a la justicia privada y se da autonomía del ejercicio de la voluntad, mismo principio que se determina en el artículo 2 de su Constitución, por otro lado, la teoría

jurisdiccionalista se opone a que el arbitraje es considerado contractual, puesto que considera que es una institución de naturaleza jurisdiccional, así también, otras opiniones mantienen que el arbitraje debido a la gran eficacia que sostiene no proviene de la voluntariedad de las partes, ya que mencionada voluntad debe darse para que el arbitraje emerja, en otras palabras, los árbitros ejercen sus funciones porque así lo dicta la ley siendo así que se encuentran en calidad de funcionarios judiciales.

Ledesma (2009) manifiesta que las consecuencias que derivan del carácter jurisdiccional llevan a asimilar al árbitro con el juez; a sostener que el laudo es un acto de jurisdicción de origen privado; que los hombres comunes verán limitadas sus posibilidades reales de crear las normas que los rijan; y a consolidar la formación de normas heterónomas, emanadas de los órganos del Estado, restando a las particulares posibilidades de regulación autónoma. (p.36)

Procedimientos alternativos en Ecuador

Existe falta de conocimiento sobre mecanismos alternativos y concuerda en que la mediación es una vía muy importante a tomar para evitar gastos y espera de tiempo, esto según a un análisis realizado en el cantón Salcedo - Ecuador, como resultado sostuvo que no todas las personas tienen conocimiento acerca de los métodos alternativos para la solución de conflictos, por ende no han accedido a estos, en este lugar existen litigios en su mayoría por alcoholismo, lo que conlleva a diversos problemas adicionales como; el escándalo público, violencia, entre otros, siendo así que, es necesario que los métodos alternativos sean compartidos para toda la población en general dando a conocer que sus problemas serán resueltos de una manera eficaz, rápida y evitarán un mayor gasto económico, puesto que los habitantes del lugar mencionado se acercan en primer lugar a los juzgados, posterior a ello el menor porcentaje acude a la tenencia política, como tercer lugar acuden a la policía y como última opción acceden a los centros de mediación, según lo expone Torres, D (2017)

La Justicia de paz en conflictos vecinales

Algo importante que se debe manifestar es que con la existencia de conflictos a nivel mundial es necesaria una justicia que pueda solucionarlos, de esta manera se puede entender que alrededor del mundo existen diferentes maneras para la resolución de conflictos o diferentes manifestaciones de la justicia de paz las cuales mantienen un mismo objetivo; reforzar la armonía en la convivencia de las comunidades, gracias a la implementación de diversas normas en distintos países se ha podido tomar la normativa de estos como base para que otros lugares puedan obtener este tipo de procedimientos debido a las experiencias que han mantenido.

En Colombia se ha avanzado con la normativa que abarca en la justicia de paz, sin embargo, la implementación de estos juzgados no se ha dado de manera rápida desde su determinación en la constitución del año 1991, al transcurrir el tiempo, para el año 1999 se logró crear reglamento de organización y funcionamiento de los jueces de paz.

En España los jueces de paz constituyen la justicia menor y esta ha sido dada a las personas legas, para el año 1855 fueron implementadas a través del Real Decreto y para el 12 de noviembre del mismo año se desarrolló el régimen jurídico por Real Orden, así también en la Ley de Bases de la Justicia Municipal regulando a los jueces de paz, seguido de esto se aprueba el primer Reglamento Orgánico de los Juzgados de Paz para el año 1969 y, sin embargo, este fue sustituido por el Reglamento de los Jueces de Paz que se encuentra vigente.

La justicia de paz posee una gran relevancia, denominada como una base o primer paso a la pirámide judicial, a pesar de mantener ciertas limitaciones, esto según lo manifestado por Bonet Navarro, J. (2014).

La justicia de paz no mantiene relación con la ley positiva, siendo así que es distinta a la justicia ordinaria, como resultado la justicia de paz es informal y flexible, esto con el objetivo de no hacer más tardío la resolución de conflictos y se efectúe la celeridad, manteniendo una justicia eficiente y eficaz para quién lo requiera, al mencionar que la justicia de paz es informal se hace referencia a que el juez no necesariamente debe aplicar los procedimientos que se encuentran legalmente establecidos como por otro lado los jueces ordinarios se encuentran obligados en seguir, un ejemplo claro de esto es que los jueces de paz no tienen que cumplir tiempo legales como términos y plazos, ni es necesario la exigencia de un abogado para ser parte de este proceso.

Al mantener una estructura propia el juez de paz tiene la potestad de organizar sus reglas y la dinámica del procedimiento para realizarlo para que de esta manera existan beneficios para las partes intervinientes, no como lo es la justicia ordinaria que siempre existirá un ganador en el juicio, para dar una generalización de la informalidad en la justicia de paz es importante entender que esta justicia busca desarrollar propuestas por cada parte y que estas se encuentren beneficiadas.

La justicia de paz se encuentra reconocida por la Carta Magna del Ecuador en su artículo 189, esto nace con el objeto de hacer efectivo el derecho a la justicia de una manera rápida y efectiva para los habitantes de las zonas rurales y urbano marginales, lo jueces de paz resuelve conflictos en base a la conciliación, la cual trata de acuerdos amistosos y diálogos entre las partes y la resolución en equidad, esta interviene cuando las partes no han podido llegar a un acuerdo, es entonces que estos jueces pueden resolver en base a diversos criterios que pueden ser parte de determinado conflicto, tomando en cuenta que ninguna de las partes sea afectada en su derechos constitucionales, de igual manera se establece dentro del Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 247 que la justicia de paz es considerada una instancia perteneciente a la administración de justicia. La flexibilidad en la justicia de paz hace referencia a que este procedimiento no mantiene formalidades ni limitaciones legales, esto mantiene gran relación con lo que ya se ha mencionado en cuanto a la

informalidad, puesto que están estrechamente funcionando en la justicia de paz para que esta mantenga los resultados esperados.

Como ya se ha mencionada la mediación es un procedimiento alternativo para la solución de conflictos y los conflictos vecinales no ha sido la excepción, en las parroquias rurales suceden con mucha frecuencia este tipo de problemas y la mediación ha sido parte de las soluciones, en su mayoría la mediación informal, puesto que no todas las parroquias constan de personal especializado para estos procedimientos, los jueces de paz se encuentran competentes para dar solución en base a la conciliación y equidad a conflictos individuales, comunitarios vecinales y contravenciones, dentro de su jurisdicción, a pesar de la existencia de estos recursos humanos mucha de la población desconoce, esto puede ser un problema por la falta de información.

Uno de los elementos más importantes de la justicia de paz es resaltar el conjunto de hábitos, costumbres y tradiciones que comparte una comunidad, así como también las relaciones interpersonales que ellos mantienen, quienes reconocen aquellos valores que garantizan una armónica convivencia, esto lo expresa Cunalata, M (2018)

Para que la Justicia de Paz pueda ser efectuada es necesario la existencia de conflictos, acciones, manifestaciones que sean diferentes a los intereses de una parte de los habitantes y se encuentren en contra de los beneficios de otros siendo así que de estos resultan los problemas vecinales, con esto nace la frecuencia de la utilización de la Justicia de Paz como un mecanismo legal para dar solución a diversos problemas de manera efectiva y eficaz.

La parroquia rural Pinllo cuenta con un juez de paz, el Abg. Santiago Núñez Arboleda, quien de manera pacífica contribuye con la solución de conflictos

comunitarios, de esta manera ahorra tiempo y recursos económicos a los habitantes de mencionada parroquia y descongestiona la justicia ordinaria, así también, la Tenencia Política determina que como tal no mantiene la competencia como mediador, sin embargo las conflictos y necesidades del diario vivir de los pobladores les han convertido en comunicador para llevar información de cómo llegar a un acuerdo entre las partes y mantener la armonía social.

Por otro lado, la parroquia Picaihua ha tratado de mantener armonía en la parroquia atendiendo de manera oportuna aquellos conflictos vecinales, en cuanto al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, sus miembros muchas ocasiones y a pesar de no ser competente se ha visto en la necesidad de ejercer como juez de paz o mediador entre las partes intervinientes en un conflicto, esto con el objeto de que puedan llegar a un acuerdo, el conflicto con más frecuencia dentro de la parroquia han problemas relacionados con conflictos patrimoniales, como lo es la discusión por linderos y conflictos ambientales como lo es la invasión de animales en terrenos de otras personas, un gran porcentaje de los conflictos vecinales dados han podido ser solucionados entre las partes, gracias a la intervención del GAD parroquial y la Tenencia Política, no obstante, al existir conflictos que no pueden ser solucionados mediante procedimientos alternativos, estos han sido direccionados hacia la autoridad competente para conocer estas causas, ante esto se manifiesta que existe un gran desconocimiento por parte de la población, puesto que consideran que las autoridades del GAD o la Tenencia Política poseen la competencia para conocer y solucionar conflictos vecinales, haciendo evidente la necesidad de un juez de paz en la parroquia.

A partir de lo detallado, según datos emitidos por la Función Judicial (2016) a través de la realización de un seguimiento y monitoreo de la gestión de las juezas y jueces de paz, mismo que ha dado como resultado que los conflictos patrimoniales y ambientales suscitados a nivel nacional y puestos ante la justicia de paz han sido finalizados con actas de conciliación.

Es importante mencionar que los jueces de paz pueden resolver conflictos comunitarios como; arrendamientos, linderos, contratos, deudas, conflictos laborales, bienes y servicios, problemas familiares, obligaciones patrimoniales, éstos no deben sobrepasar los 5 salarios mínimos, así también, problemas con el ruido, basura y otras cuestiones que afecten la armonía social entre vecinos, a su vez, es relevante recalcar que no pueden resolver casos de vulneración de derechos fundamentales, contravenciones que sean sancionadas con privación de libertad, delitos, pensiones alimenticias, violencia intrafamiliar, asuntos que se encuentran bajo jurisdicción de la justicia indígena, adolescentes infractores, obligaciones patrimoniales que sobrepasen los 5 salarios mínimos.

Entre las características de los jueces de paz se encuentra que deben haber estado domiciliados durante los tres últimos años dentro de la parroquia o han vivido de manera permanente en la misma, deben mantener una postura conciliadora, por ende, tienen que saber escuchar y dialogar, estos jueces de paz son hombres y mujeres que mantienen un gran apoyo respeto y legitimidad por parte de los habitantes de la comunidad, esto según la cartilla informativa sobre Justicia de paz, emitida por la Función Judicial

Para aquellas parroquias que necesiten implementar el proceso de justicia de paz, deben realizar un acercamiento a la comunidad, socializar sobre los principios y requisitos de los jueces de paz, para acceder a este proceso deben entregar la solicitud, se capacitan a los candidatos, se hace la posesión comunitaria y de manera progresiva se mantienen en capacitación, el Consejo de la Judicatura ha emitido el sistema a seguir para elecciones y designaciones de jueces y juezas de paz, mediante la Resolución 252-2014.

Origen del conflicto

El conflicto es innato en el ser humano y es así que el ser humano debe resolverlo por sí mismo, no esperar a que un ente externo o el tiempo se encargue de

solucionarlo, puesto que, al no dar una solución al mismo esto se convertirá en un conjunto de conflictos y por ende existirá un mínimo problema y en aquel momento puede explotar en reacciones negativas, sin embargo, este último inconveniente o puede ser el que haya ocasionado dicha reacción, sino más bien aquellos conflictos anteriores que no han podido ser resueltos.

En la sociedad existe un sinnúmero de conflictos por diferencias de opiniones, necesidades, posturas o intereses que pueden llegar a un enfrentamiento, este puede darse entre individuos o grupos, muchas veces puede darse incluso por falta de empatía, a pesar de todo lo mencionado, la existencia de un conflicto o conflictos pueden ayudar a la sociedad a desarrollarse como tal, poder aprender de aquellos inconvenientes buscando soluciones satisfactorias, tomando conciencia y decidiendo de la mejor manera, es de suma importancia buscar soluciones rápidas, ya que con el tiempo estos conflictos pueden ser mucho más complicados para llegar a una solución, todos como comunidad deben tomar la responsabilidad para dar solución a los conflictos diarios, puesto que, es mejor ser cooperativos para buscar la mejor solución.

La gestión de conflictos se categoriza en tres grupos;

- Acuerdos entre las partes
- Procesos mediados
- Soluciones de autoridad

En cuanto a los acuerdos entre las partes, aquellos implicados en el conflicto inician un diálogo para encontrar una solución, sin que sea necesario la intervención de terceros, por otro lado, los procesos mediados son aquellos en que las partes voluntariamente desean llegar a un acuerdo, sin embargo, necesitan de un tercero para poder consolidarlo, esta persona debe ser objetiva y neutral, por último, las soluciones de autoridad son aquellas soluciones determinadas por una persona en función de lo legalmente establecido.

Se debe tomar en cuenta que cuando existe un conflicto debe existir una posible solución y los aspectos que favorecen para llegar a un acuerdo son; la humildad, la tolerancia y ayuda, la confianza, la honestidad, esto en cuanto a todos los valores que nos ayudan a amenizar el problema y encontrar una solución en conjunto, no obstante, existen también aquellos aspectos negativos dentro de una posible solución la no tolerancia es decir el irrespeto por la opinión de otro, no controlar las diversas emociones provocando a los demás a la ira o alterándose uno mismo, la desconfianza entre los participantes o la falta de sinceridad, estos son aquellos factores que impiden a que las partes puedan llegar a una solución. Es así que previamente a llegar a un acuerdo es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- las causas que han provocado el conflicto
- la situación de quienes encuentran implicados
- contexto en el que se ha producido el conflicto.

Actualmente se vive en una sociedad con conductas competitivas, cada persona quiere ser mejor que otra, es entonces donde un conflicto es inevitable, sí bien es cierto no siempre un conflicto conlleva la violencia si se mantiene una actitud positiva y calmada, por ejemplo, en caso de la existencia de un conflicto se debe comprender que es algo natural, afrontarlo de una manera rápida, analizar y comprender la situación, escuchar a la parte contraria es muy importante, así también como, identificar los intereses contrarios, tener muy en cuenta cómo manejar las reacciones emocionales, no mirar a la persona con quién se está enfrentando sino más bien en el contexto del problema, mantener una mente abierta y en caso de necesitar ayuda a buscarla sin duda alguna, en este caso podría ser de mucha ayuda un mediador neutral

El ser humano y el conflicto

Todo individuo es un ser complejo que maneja de diferentes maneras cada vivencia diaria, muchos tienen reacciones muy evidentes. Mientras que otros no las exteriorizan, de la misma manera las reacciones se encuentran influenciadas por diversos factores como; cultural, social, personales, entre otros, con esto se podría

entender al conflicto como un fenómeno de cambios en las características del ser humano, puesto que cada persona tiene su manera de reaccionar ante una situación, es así que los conflictos se dan por la existencia de una incompatibilidad de intereses así lo determina Gonzalo Quiroga, M. (2012).

Conflicto es un altercado entre quienes mantienen diferentes intereses frente a otro u otros, a pesar de esto no se puede deducir a que un conflicto pueda ser resultado mediante acciones agresivas y esto estaría más apegado a una cultura de competencia, haciendo de lado a la cooperación, no obstante, es necesario que se den estas acciones negativas para poder desarrollarse como sociedad buscando la paz, Ramos Ramos, P. (Coord.). (2012).

Para comprender de una manera contextualizada se menciona que “el conflicto ocurre cuando dos o más valores, perspectivas u opiniones son contradictorias y se persiguen diferentes objetivos incompatibles para diferentes personas o grupos. Es una situación que produce falta de unidad” (Pérez, 2012, p. 19).

Conflictos vecinales y la cultura de paz

Son aquellos inconvenientes generados en el ámbito de la comunidad, en donde se ha quebrantado la convivencia pacífica entre los moradores, ante esto se ha implementado procesos de mediación con la finalidad de promover la sana convivencia y mayor facilidad para gestionar conflictos, de esta manera se puede fortalecer los vínculos sociales expresa Lorenzo, J (2016), así como existen conflictos vecinales, existen mecanismos para solucionarlos.

Los conflictos vecinales como ya se mencionó anteriormente su conceptualización, en base al aspecto vecinal se puede añadir que la mayor causa para que se originen es el desconocimiento en ciertos ámbitos, por ejemplo en el caso de linderos muchos de los propietarios de tierras no poseen en reglas sus planimetrías y

por ende existen problemas con el verdadero espacio del terreno con las personas que colinda, así también otra causa común es la poca comprensión entre vecinos, esto provoca problemas como; alto ruido, basura fuera del lugar, entre otros, muchas veces no existe empatía, ni la colaboración entre las personas dentro de su comunidad, existen muchas veces problemas entre ciertas personas que no han podido ser soluciones y esto produce que continúe existiendo problemas incluso de distinta índole.

Para evitar este tipo de inconvenientes y generar una cultura de paz es necesario incluir programas colaborativos, trabajos comunitarios, procurando que sea dinámico, en bien del espacio en donde se encuentren, además esto ayuda a que exista una mayor comunicación entre los moradores, tal vez esto no elimine de raíz los conflictos vecinales, pero sí puede disminuir la frecuencia con la que suceden. Para llegar a una cultura de paz es importante que los comportamientos de la ciudadanía sean cambiados, enfocándose en la manera de solucionar sus diferentes conflictos, es importante que los habitantes de un territorio aborden sus conflictos manifestando habilidades básicas para resolverlos de una manera pacífica, que aporte en el desarrollo de la comunidad, de esta manera evitar llegar a la vía judicial con las problemáticas que a diario ocurren.

1.2 Objetivos

Objetivo general

- Determinar que procedimientos son aplicados en los conflictos vecinales, que generen una convivencia de cultura de paz en las parroquias rurales del cantón Ambato.

Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los procedimientos aplicables para la solución de conflictos vecinales.
- Determinar el tipo de sistema social de las parroquias rurales del cantón Ambato que generan una cultura de paz
- Establecer si los procedimientos aplicados en los conflictos vecinales permiten generar una convivencia de cultura de paz en las parroquias rurales del cantón Ambato.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.

2.1. Materiales

Para el desarrollo de la investigación ha sido necesario la utilización de diversos materiales para mantener un correcto orden, se ha utilizado un ordenador y celular con conexión a internet, esferos, cuadernos, herramientas necesarias para transcribir la información recolectada y desarrollarla, así también la utilización de material electrónico para la recolección de datos, en especial para las encuestas realizadas, se ha utilizado la herramienta de Google Forms gracias que este espacio posee encuestas online y son mucho más accesibles y puede llegar a más personas, relacionado a esto para la tabulación de datos y gráficos se ha manejado Excel y ha sido una herramienta importante para plasmar información recolectada, por otro lado, para la metodología cualitativa han sido de ayuda las herramientas virtuales como; Redalyc, Scielo, E-libro, Digitalia, entre otras fuentes importantes que han arrojado información detallada que ha servido de gran apoyo para el desarrollo del presente proyecto.

2. 2 Métodos

El tipo de investigación del presente proyecto será descriptivo, teniendo en cuenta que se analizará los diversos conflictos existentes, a su vez, a partir de la respectiva realización de un análisis profundo, para Vásquez, I este tipo de investigación tiene gran relación con las ciencias sociales puesto que está se encarga de analizar las características que poseen los elementos y componentes así también el estudio de la manifestación de fenómenos, es así que determina las diversas conductas y actitudes de la población investigada

Siendo así que, dentro del proyecto se ha analizado la normativa establecida para los procedimientos alternativos para la solución de conflictos de manera jerárquica, para que seguido a esto se pueda analizar la relación que mantiene plasmada en la realidad de la vivencia de los pobladores de parroquias rurales y sus conflictos diarios, es decir, analizar si la normativa es aplicada en la vida diaria.

Para que la investigación sea eficaz se ha utilizado el método cualitativo, puesto que, el proyecto recopilará información de los eventos que hasta hoy en día han suscitado en relación al tema expuesto, esto a partir de un acercamiento a la realidad social de los moradores, de esta manera se pueden observar los diferentes comportamientos que ocasionan la problemática planteada, así también, a través de apoyo legal y doctrinario que ha sido encontrado y desarrollado en relación al tema, de esta manera la investigación ha sido basado en la lectura de materiales como; libros, leyes, artículos, revistas, entre otros similares.

A su vez, el método cuantitativo tiene parte dentro de la investigación, puesto que, se ha obtenido información muy importante a partir de la opinión y experiencia de los habitantes de las parroquias rurales y miembros de los GADs parroquiales, mediante entrevistas y encuestas, con esto se logró realizar un análisis, por la razón de que esta investigación mantiene la relación causa y efecto, al ser claras y conocidas las causas se necesita plantearlas correctamente, sin embargo, no todos los conflictos han podido ser solucionados, es así que se tratará de detallar las algunas de las causas de esta problemática, así también lo menciona López, F (2002) quien establece que necesario un análisis para profundizar el tema en cuestión. Para la realización de la investigación cuantitativa, se estableció la población a estudiar, esta corresponde a la población total de la Parroquia Picaihua y Pinllo.

Se usarán fuentes primarias y secundarias como apoyo, con el objetivo de que la investigación sea amplia y se encuentra de una manera detallada y precisa, abarcando la mayor cantidad de información que se recolecte con entrevistas y

encuestas que se realicen a los habitantes y dirigentes de las parroquias rurales, así también como secundarias se utilizará información de diversos documentos, textos o publicaciones ya realizadas, como un gran fundamento para continuar y componer lo necesario. Se entiende por fuentes secundarias a la acción de remitirse a otras fuentes de datos que generen apoyo, así lo asegura Guzmán, L (S/N), a su vez, la Universidad de Guadalajara especifica que dichas fuentes tienen el objeto de dar mayor factibilidad al acceso de información con mayor amplitud. La técnica de observación mantiene una estrecha relación en la investigación, dado que se visualizan las diferentes conductas externas que mantienen los habitantes, esto es mucho más visible cuando ocurren conflictos, puesto que las personas en esas instancias exteriorizan sus conductas.

Para el desarrollo de la investigación cuantitativa, se estableció la población estudiar, siendo esta los habitantes de las parroquias Picaihua y Pinlo, se estableció de la siguiente manera;

Cuadro No. 1 Población

Universo	Población
Población de la Parroquia Picaihua	9054
Población de la Parroquia Pinlo	9094
TOTAL	18148

Nota: detalle de la población según el registro de las parroquias

Fuente: INEC (2015)

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Muestra

La muestra fue obtenido a través de la aplicación QuestionPro perteneciente al enlace; <https://www.questionpro.com/es/calculadora-de-muestra.html>

Nivel de confianza: 95%

E: error de la muestra: 5%

N: tamaño de la población: 18148

Dando como resultado;

N: tamaño de la muestra: 384 personas

Cuadro No. 2 Entrevista

ENTREVISTADO	CARGO
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de resultados

Los resultados a continuación han sido recopilados a través de una encuesta realizada a la población de las parroquias rurales Picaihua y Pinllo, misma que ha arrojado la siguiente información;

Pregunta 1: ¿Conoce usted cuáles son los conflictos vecinales?

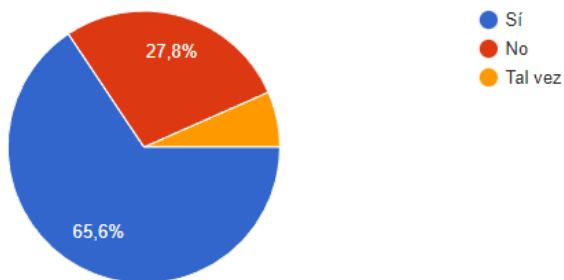


Gráfico No. 1 Pregunta No. 1

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	248	65,6%
No	105	27,8%
Tal vez	25	6,6%
TOTAL	378	100%

Cuadro No. 3 Pregunta No. 1

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 65,6% de la población encuestada tiene conocimientos sobre los conflictos vecinales, sin embargo, el 27,8% de la población desconoce del tema necesario y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: A través de la encuesta realizada se infiere que más de la mitad de la población tiene conocimientos sobre conflictos vecinales, este conocimiento puede basarse en experiencias diarias que han vivido los pobladores, a pesar de este porcentaje, un pequeño porcentaje de habitantes no mantiene ningún conocimiento acerca del tema.

Pregunta 2: ¿Considera usted que la vía judicial es el único camino para la solución de conflictos?

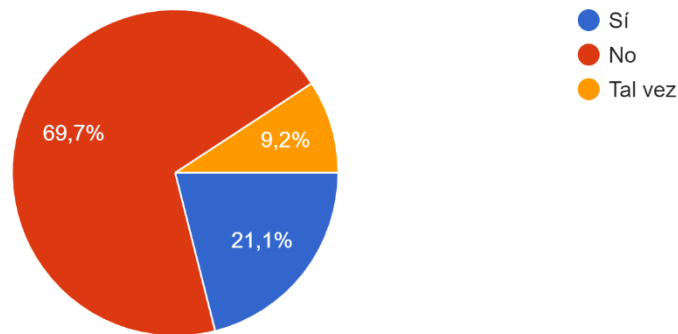


Gráfico No. 2 Pregunta No. 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	80	21,1%
No	265	69,7%
Tal vez	35	9,2%
TOTAL	380	100%

Cuadro No. 4 Pregunta No. 2

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 69,7% de la población encuestada conoce que la vía judicial no es la única manera para la solución de conflictos, no obstante, el 21,1% considera a la vía judicial como único recurso y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: La mayor parte de la población tiene conocimientos sobre los mecanismos extrajudiciales, puesto que no han recurrido de manera inicial a la vía judicial para la solución de sus conflictos, sino más bien han buscado una vía de acceso más rápida a la justicia.

Pregunta 3: ¿Conoce usted el significado de mediación, conciliación y arbitraje?

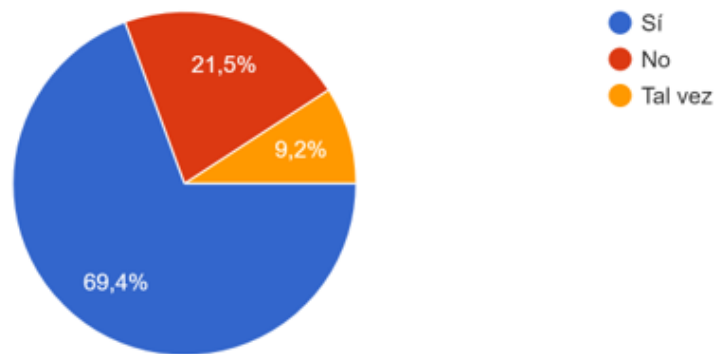


Gráfico No. 3 Pregunta No. 3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	265	69,4%
No	82	21,5%
Tal vez	35	9,2%
TOTAL	382	%

Cuadro No. 5 Pregunta No. 3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 69,4% de la población encuestada conoce sobre procedimientos alternativos para la solución de conflictos, no obstante, el 21,5% no posee conocimientos sobre mecanismos alternativos y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: La mayor parte de la población tiene conocimientos sobre los mecanismos extrajudiciales básicos, ratificando que la vía judicial no es el único procedimiento.

Pregunta 4: ¿Conoce usted sobre la Ley de Arbitraje y Mediación?

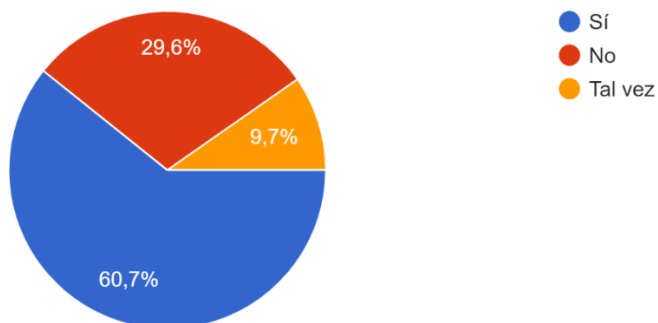


Gráfico No. 4 Pregunta No. 4

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	232	60,7%
No	113	29,6%
Tal vez	37	9,7%
TOTAL	382	100%

Cuadro No. 6 Pregunta No. 4

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 60,7% de la población encuestada conoce sobre la ley que rige los procedimientos alternativos para la solución de conflictos, sin embargo, el 29,6% mantiene desconocimiento sobre el tema y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: La mayor parte de la población tiene conocimientos sobre los mecanismos extrajudiciales y la ley que los rige, sin embargo, no mantienen un conocimiento profundo, y un menor parte no posee conocimientos legales sobre el tema.

Pregunta 5: ¿Ha sido parte de algún conflicto vecinal?

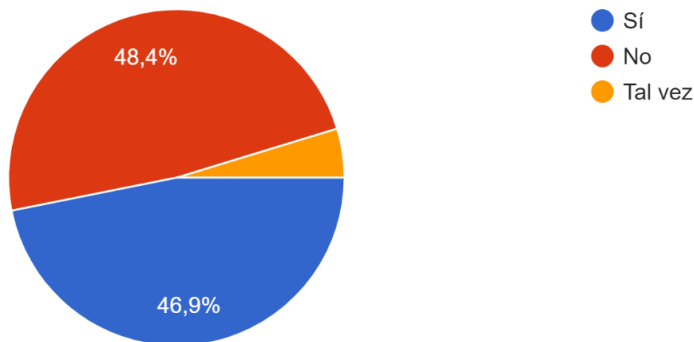


Gráfico No. 5 Pregunta No. 5

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	179	46,9%
No	185	48,4%
Tal vez	18	4,7%
TOTAL	382	100%

Cuadro No. 7 Pregunta No. 5

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 46,9% de la población encuestada ha sido partícipe de algún conflicto vecinal, mientras que el 48,4% no ha sido parte y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: Al menos la mitad de la población de la parroquia Picaihua y Pinllo ha sido parte de algún conflicto vecinal, lo que significa que los conflictos son muy frecuentes entre los moradores de mencionadas parroquias.

Pregunta 6: ¿Ha sido parte de algún procedimiento para la solución de conflictos?

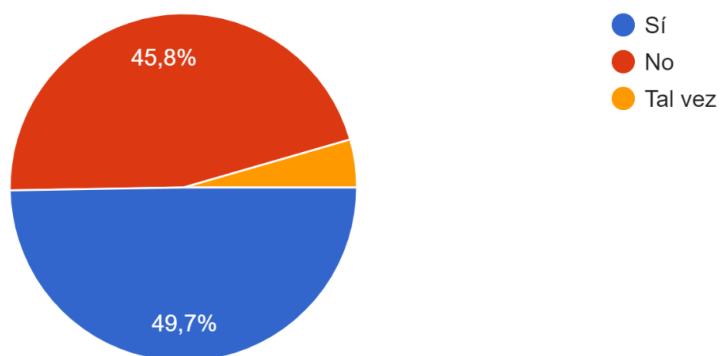


Gráfico No. 6 Pregunta No. 6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	190	49,7%
No	175	45,8%
Tal vez	17	4,5%
TOTAL	382	100%

Cuadro No. 8 Pregunta No. 6

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 49,7% de la población encuestada ha sido partícipe de algún procedimiento extrajudicial, mientras que el 45,8% no ha sido parte y el restante se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: Parte de la población de las parroquias Picaihua y Pinllo han sido parte de algún procedimiento para la solución de conflictos vecinales, es así que; los moradores de mencionadas parroquias han podido solucionar sus conflictos de manera extrajudicial e incluso ha podido participar como mediadores informalmente.

Pregunta 7: ¿Qué procedimiento considera usted es el más efectivo?

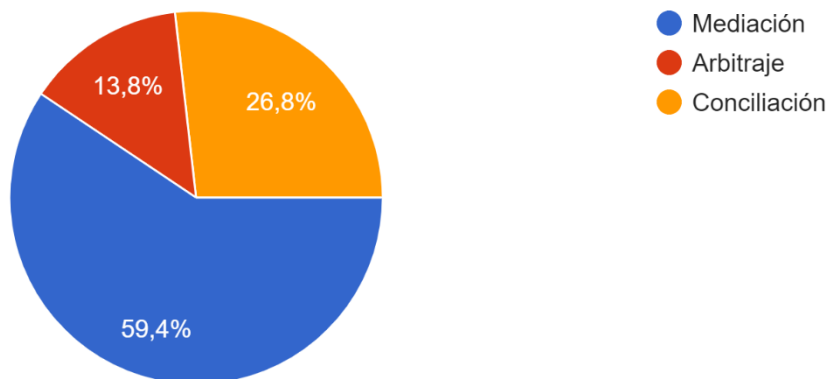


Gráfico No. 7 Pregunta No. 7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mediación	228	59,4%
Arbitraje	53	13,8%
Conciliación	103	26,8%
TOTAL	384	100%

Cuadro No. 9 Pregunta No. 7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 59,4% de la población encuestada considera que la mediación mantiene mayor efectividad, seguido de esto se encuentra la conciliación con un 26,8% y por último el arbitraje con 13,8%.

Interpretación de resultados: La población de las parroquias Picaihua y Pinllo consideran que la mediación posee mayor efectividad, lo que significa que los moradores de mencionadas parroquias han podido dar soluciones a sus conflictos de manera extrajudicial gracias a la mediación que se ha brindado en las parroquias.

Pregunta 8: ¿Considera que es necesario la implementación de procedimientos extrajudiciales para la solución de conflictos dentro de su parroquia?

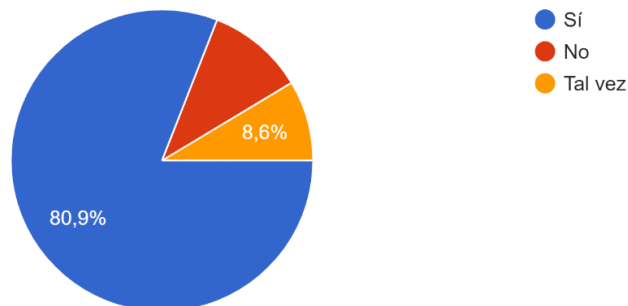


Gráfico No. 8 Pregunta No. 8

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	310	80,9%
No	40	10,4%
Tal vez	33	8,6%
TOTAL	383	100%

Cuadro No. 10 Pregunta No. 8

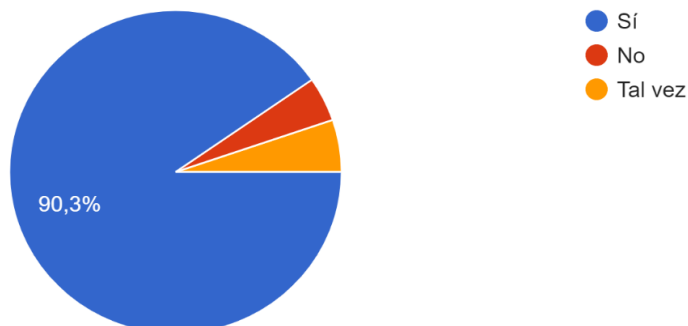
Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 80,9% de la población encuestada considera que es importante la implementación de mecanismo alternativos, no obstante, el 10,4% considera que no es necesario y el restante de la población se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: Un gran porcentaje de habitantes de las parroquias Pinllo y Picaihua, consideran que es necesaria la implementación de procedimientos alternativos para la solución de conflictos de manera formal y legal dentro de la parroquia, para que estos sean usados correctamente.

Pregunta 9: ¿Considera que es necesario compartir información sobre conflictos vecinales y los procedimientos para solucionarlos dentro de su parroquia?



Cuadro No. 12 Pregunta No. 9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	346	90,3%
No	17	4,4%
Tal vez	20	5,2%
TOTAL	383	100%

Cuadro No. 11 Pregunta No. 9

Fuente: Encuesta

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

Análisis de datos: De acuerdo a los datos recolectados se demuestra que; el 90,3% de la población considera que es importante impartir información sobre conflictos vecinales y procedimientos alternativos, sin embargo, el 4,4% de la población considera que no es relevante y el restante se encuentra indeciso.

Interpretación de resultados: Los habitantes de las parroquias Picaihua y Pinllo consideran que es importante compartir información profunda sobre lo que son los conflictos vecinales y como poder resolverlos de una manera más rápida y efectiva, puesto que aún existe desconocimiento.

ENTREVISTA

Pregunta 1

¿Qué procedimientos para la solución de conflictos son usados en la parroquia?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Como miembros del GAD han tenido que acudir como jueces de paz, para intentar realizar un acuerdo mutuo entre las partes que intervienen en un conflicto, a pesar de no tener esa competencia.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Como Tenencia Polítca no es nuestra competencia, pero se ha actuado como mediadores de manera informal.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	La Tenencia Polítca no tiene la competencia de ente mediador, no obstante, usamos la mediación informal, siendo así que en la parroquia posee la justicia de paz.

Cuadro No. 12 Pregunta No. 1

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

2. ¿Se ha utilizado la mediación para resolver conflictos vecinales en la parroquia?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Se ha sido parte de conflictos vecinales como mediadores, para que exista un acuerdo entre las partes.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Ha sido necesario incluirnos en este tipo de procedimiento dado que existen muchos conflictos vecinales.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	La mediación informal ha sido una vía para resolver conflictos vecinales y poder mantener armonía entre los moradores.

Cuadro No. 13 Pregunta No. 2

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

3. ¿Quiénes son parte de un proceso de mediación?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Los miembros del GAD parroquial y en otras ocasiones la Tenencia Política han actuado como mediadores.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Las autoridades del GAD parroquial y la Tenencia Política han ayudado a la mediación para llegar a un acuerdo entre los moradores.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	Se ha podido actuar como mediador y tratar de que los moradores lleguen a un acuerdo y no pasar a un juicio, esto en la mediación informal.

Cuadro No. 14 Pregunta No. 3

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

4. Para usted, ¿qué procedimiento es el más efectivos para la solución de conflictos vecinales?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Es importante que existan acuerdos mutuos entre los moradores que intervienen en conflictos y las autoridades actúen como mediadores.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Consideraría que es importante el arbitraje puesto que existe desconocimiento en los habitantes de la parroquia.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	La mediación en la vía más sensata para poder subsanar las problemáticas que vayan ocurriendo.

Cuadro No. 15 Pregunta No. 4

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

5. ¿Con que frecuencia se han dado conflictos vecinales dentro de la parroquia?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Se ha dado con bastante frecuentes, puesto que los moradores acuden al GAD parroquial para resolver sus inconvenientes.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Los Conflictos vecinales dentro de la parroquia han sido demasiado frecuentes.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	Diariamente de 4 a 5 visitas a la Tenencia Política son por conflictos vecinales.

Cuadro No. 16 Pregunta No. 5

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

6. ¿Cuáles son los conflictos más frecuentes dentro de la parroquia?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Los linderos ha sido uno de los problemas más frecuentes en la parroquia.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Los problemas de linderos y daños que ocurren porque en el campo no todos poseen cerramientos y los animales domésticos pasa a otros terrenos a hacer daño.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	Se ha dado con frecuencia problemas de abigeato, linderos, consumo de licor artesanal que desemboca otras problemáticas como la violencia de género.

Cuadro No. 17 Pregunta No. 6

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

7. ¿Se han solucionado los conflictos vecinales ocurridos?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Sí se ha podido dar solución a la mayoría de conflictos vecinales que han ocurrido, mediante soluciones loables.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Sí se ha podido dar solución a varios conflictos, sin embargo, existen inconvenientes que ha sido muy complicado llegar a un acuerdo.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	En un 80% de los conflictos vecinales ocurridos y atendidos en la Tenencia Política han sido solucionados.

Cuadro No. 18 Pregunta No. 7

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

8. ¿Conoce usted si los conflictos vecinales que no han sido solucionados han recurrido a la vía judicial?

ENTREVISTADO	CARGO	RESPUESTA
Lic. Romel López	Presidente del GAD parroquial Picaihua	Desconoce.
Lic. Verónica Lozada	Teniente político de la parroquia Picaihua	Se podría decir que un 5% de los conflictos vecinales ocurridos en la parroquia han recurrido directamente a la vía judicial.
Ing. Marcelo Albán	Teniente político de la parroquia Pinllo	Pocos casos que han estado en conocimiento han recurrido a la vía judicial, sin embargo, muchos de ellos han sido abandonados por el largo proceso y costo.

Cuadro No. 19 Pregunta No. 8

Fuente: Entrevista

Elaboración: Ruth Priscila Lescano Feijoo

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha podido determinar qué procedimientos son aplicados en los conflictos vecinales, mismos que han ayudado a generar una convivencia de cultura de paz en las parroquias rurales, siendo estos la mediación, arbitraje, conciliación y la justicia de paz, esta información pudo ser hallada gracias a la apertura de los habitantes de las parroquias, la Tenencia Política y los miembros de los GADs parroquiales, quienes supieron dar el apoyo necesario.

Se ha identificado que el procedimiento más óptimo y aplicable para la solución de conflictos vecinales es la justicia de paz, en la cual interviene la conciliación y resoluciones en equidad a través de jueces de paz, sin embargo, este no se encuentra en todas las parroquias rurales, siendo así que los pobladores recurren a la mediación informal, es así que la mediación es otro de los procedimientos más adecuados para resolver conflictos que suscitan en las parroquias, la cual se realiza informalmente mediante las autoridades de los GADs parroquiales y Tenencia Política, a pesar de no ser esta su competencia.

No se pudo determinar el tipo de sistema social de las parroquias rurales que generan una cultura de paz, puesto que existe un desconocimiento parcial del tema, a pesar de la realización de un análisis de campo, con esto se ha observado los distintos comportamientos que mantienen como parroquia, se ha notado que se producen conflictos con mucha frecuencia a diario debido a la falta de comprensión, diálogo y la diferencia de intereses que existen entre los habitantes.

A través de la presente investigación se ha establecido que los procedimientos aplicados en los conflictos vecinales que han permitido parcialmente generar una convivencia de cultura de paz en las parroquias rurales ha sido la mediación, sin

embargo, este mecanismo no ha sido realizado de manera formal, por otro lado hay parroquias como Pinllo que poseen un juez de paz que actúa en su jurisdicción, no obstante, este mecanismo no sido usado de la manera correcta por el desconocimiento que existe en la población.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía

1. Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Naciones Unidas (2018). Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Nueva York, 2018) (la “Convención de Singapur sobre la Mediación”). Obtenido de: https://uncitral.un.org/es/texts/mediation/conventions/international_settlement_agreements#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20establece%20un%20marco,de%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20comerciales.
3. Calduch, R (2014). MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL. Obtenido de: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
4. López, F (2002). El análisis de contenido como método de investigación. Obtenido de: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?sequence=1>
5. Organización de las Naciones Unidas (1959). Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) ("Convención de Nueva York"). Obtenido de: https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards
6. Función Judicial (2016). Seguimiento y monitoreo de la gestión de las juezas y jueces de paz. Obtenido de: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/FOLLETO%20JUECES%20DE%20PAZ.pdf>

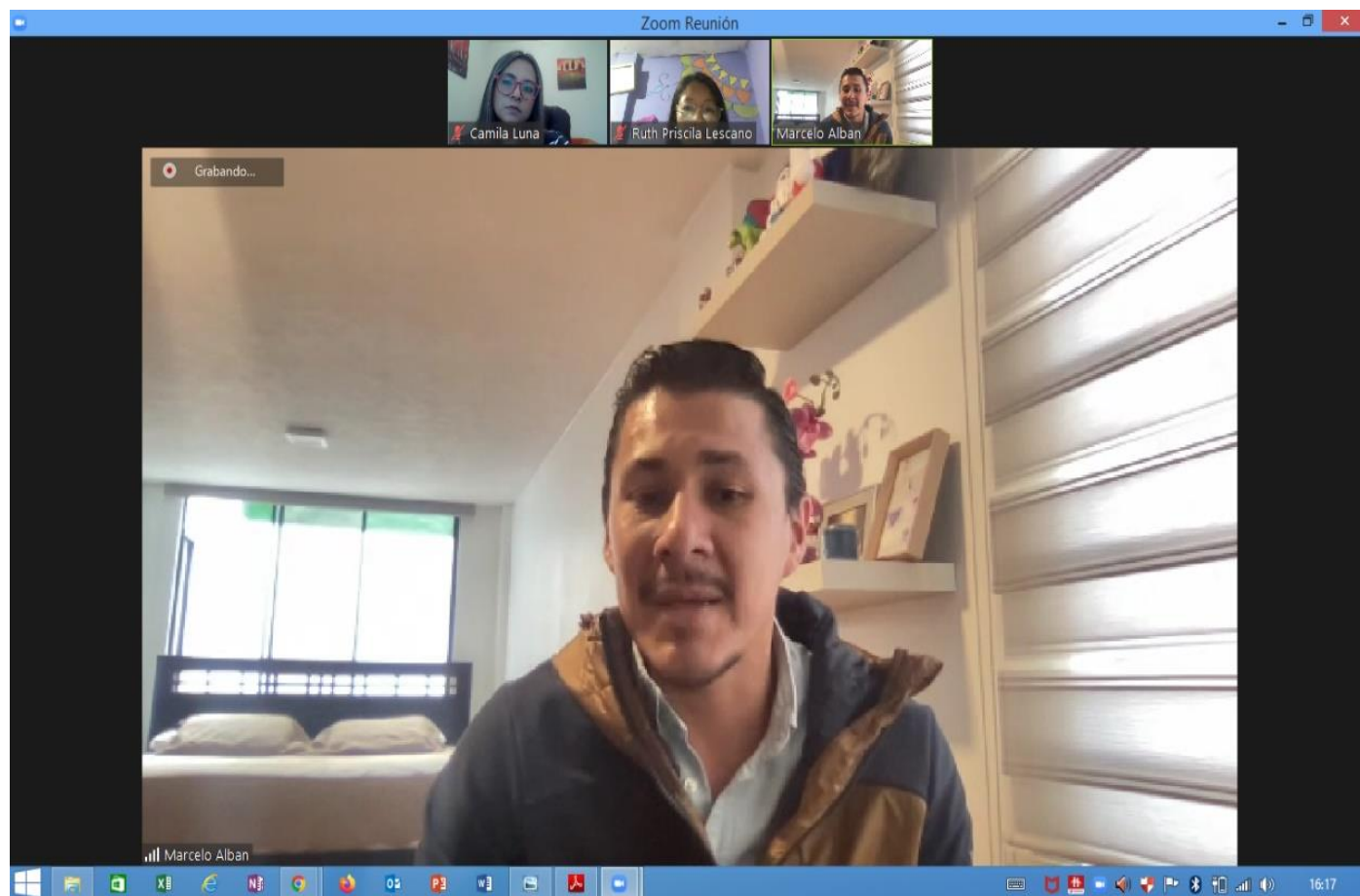
7. Salazar, R (2022). PARROQUIA PINLLO ACCEDE AL SERVICIO DE JUSTICIA DE PAZ. Obtenido de: Radio Colosal. <https://radiocolosal.com/2022/04/27/parroquia-pinllo-accede-al-servicio-de-justicia-de-paz/#:~:text=PARROQUIA%20PINLLO%20ACCEDE%20AL%20SERVICIO%20DE%20JUSTICIA%20DE%20PAZ,-by%20Ram%C3%B3n%20Salazar&text=Con%20la%20incorporaci%C3%B3n%20del%20Abg,soluci%C3%B3n%20pac%C3%ADfica%20de%20conflictos%20comunitarios.>
8. Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Obtenido de: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
9. Consejo de la Judicatura (2014). Resolución 252-2014. Obtenido de: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/252-2014.pdf>
10. Souto Galván, E. (2010). La mediación: un instrumento de conciliación. Dykinson. <https://www.digitaliapublishing.com/a/40421>
11. (2014). Revista internacional de mediación. Número 1. Dykinson. <https://www.digitaliapublishing.com/a/40495>
12. Lorenzo Aguilar, J. (2016). Modelos de implantación de la mediación. Tebar. <https://www.digitaliapublishing.com/a/45530>
13. Quesada López, P., & Cabrera Mercado, R. (2017). La mediación como método para la resolución de conflictos. Dykinson. <https://www.digitaliapublishing.com/a/50663>
14. Fouillée, A (2020). La mediación por el mundo: Un camino hacia la paz. Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/a/104567/la-mediacion-por-el-mundo--uncamino-hacia-la-paz>
15. Floriot, R (2020). La mediación en las diversas disciplinas jurídicas. Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/a/104566/la-mediacion-en-las-diversasdisciplinas-juridicas>
16. Conforti, F & Galtung, J (2018). Construcción de paz. Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/a/62301/construccion-de-paz9.>

17. Sánchez, E & Prado, C (2021). Negociación y mediación para la resolución de conflictos. Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/a/100768/negociacion-y-mediacionpara-la-resolucion-de-conflictos>
18. Vallejo, G (2018). Métodos alternativos de resolución de conflictos en Derecho Romano: Especial referencia a la mediación. Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/a/59854/metodos-alternativos-de-resolucion-deconflictos-en-derecho-romano--especial-referencia-a-la-mediacion>
19. Calcaterra, R (2002). Mediación Estratégica. Obtenido de: <https://elibro.net/es/ereader/uta/118540>
20. Barmat, R & Belucci, M (2013). Casos y cosas de mediación. Obtenido de: <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/78122/>
21. Aguiló, J (2015). El arte de la mediación: argumentación, negociación y mediación. Obtenido de: <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/61369/>
22. Aranda, R (2005). La negociación y mediación en conflictos sociales. Obtenido de: <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/55529/>
23. Martín, M. A. (2013). La mediación intercultural en el ámbito de la salud.. Universitat Autònoma de Barcelona. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/50373>
24. Gonzalo Quiroga, M. (2012). Métodos alternos de solución de conflictos: herramientas de paz y modernización de la justicia.. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/42394?page=251>
25. Bonet Navarro, J. (2014). Justicia de paz y alternativa.. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/57089?page=24>
26. Ramos Ramos, P. (Coord.). (2012). Mediación comunitaria: prevención de conflictos.. Editorial ICB. <https://elibro.net/es/ereader/uta/113219?page=85>
27. Sánchez León, N. C. Parra Vera, O. & Gómez Jaramillo, A. (II.). (2018). Elementos para una Justicia de Paz Restaurativa.. Ediciones USTA. <https://elibro.net/es/ereader/uta/126092?page=14>
28. Pérez Serrano, G. (2011). Aprender a convivir. El conflicto como oportunidad de crecimiento. Narcea Ediciones. <https://www.digitaliapublishing.com/a/28919>

- 29.** Ledesma Narváez, M. (2009). Jurisdicción y arbitraje. Pontificia Universidad Católica de Perú. <https://www.digitaliapublishing.com/a/9816>
- 30.** Torres, D (2017). “LA MEDIACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA PARROQUIA MULALILLO DEL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI”. Obtenido de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25325/1/FJCS-DE-1015.pdf>
- 31.** Vásquez, I (S/N). Tipos de estudio y métodos de investigación. Obtenido de: <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-m%C3%A9todos-de-investigaci%C3%B3n.pdf>

ANEXOS

Entrevista teniente político de la parroquia Pinllo



Oficio N° CONAGOPARE T-CT-027- 2022
 Ambato, 26 abril del 2022

Doctor
 Borman Vargas
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN - CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES – UTA
 Presente.-

Yo, Amable Chalus C. en calidad de Coordinador Técnico de CONAGOPARE TUNGURAHUA, me permito poner en conocimiento la aceptación y respaldo para el desarrollo del trabajo de titulación y el planteamiento de MEDIACIÓN COMUNITARIA como medida preventiva, en los siguientes temas:

TEMA	ESTUDIANTE
“Mediación comunitaria como medida preventiva en los conflictos vecinales del cantón Ambato”.	Sara Camila Luna Almeida
“Los procedimientos para la solución de los conflictos vecinales en las parroquias rurales del cantón Ambato”.	Ruth Priscila Lescano Feijo
“Mediación comunitaria: Análisis de aplicabilidad como medida preventiva en conflictos de violencia intrafamiliar”.	Laura Patricia Vargas Gómez
“Conflictos vecinales: fomento de una cultura de paz en las parroquias rurales del cantón Ambato”.	Sharon Vanessa Landa Chancusig

Por tanto CONAGOPARE TUNGURAHUA, a través de los gobiernos parroquiales rurales del cantón Ambato brindará apertura y colaboración para la realización de entrevistas y encuestas dirigidas a los presidentes y vocales de las parroquias.

Cordialmente,

Amable Chalus C.
COORDINADOR TÉCNICO
CONAGOPARE TUNGURAHUA



C.C.: GADs parroquiales rurales del cantón Ambato.

TEMA: LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO

ESTUDIANTE: Priscila Lescano

ENTREVISTA

1. ¿Qué procedimientos para la solución de conflictos son usados en la parroquia?
2. ¿Se ha utilizado la mediación para resolver conflictos vecinales en la parroquia?
3. ¿Quiénes son parte de un proceso de mediación?
4. Para usted, ¿qué procedimiento es el más efectivos para la solución de conflictos vecinales?
5. ¿Con que frecuencia se han dado conflictos vecinales dentro de la parroquia?
6. ¿Cuáles son los conflictos más frecuentes dentro de la parroquia?
7. ¿Se han solucionado los conflictos vecinales ocurridos?
8. ¿Conoce usted si los conflictos vecinales que no han sido solucionados han recurrido a la vía judicial?

ENTREVISTADO:



Lic. Rommel López

Presidente GAD parroquial Picaihua



TEMA: LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO

ESTUDIANTE: Priscila Lescano

ENTREVISTA

1. ¿Qué procedimientos para la solución de conflictos son usados en la parroquia?
2. ¿Se ha utilizado la mediación para resolver conflictos vecinales en la parroquia?
3. ¿Quiénes son parte de un proceso de mediación?
4. Para usted, ¿qué procedimiento es el más efectivos para la solución de conflictos vecinales?
5. ¿Con que frecuencia se han dado conflictos vecinales dentro de la parroquia?
6. ¿Cuáles son los conflictos más frecuentes dentro de la parroquia?
7. ¿Se han solucionado los conflictos vecinales ocurridos?
8. ¿Conoce usted si los conflictos vecinales que no han sido solucionados han recurrido a la vía judicial?

ENTREVISTADO:



Ing. Marcelo Albán

Teniente Político Pinllo

**TEMA: LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS
VECINALES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO**

ESTUDIANTE: Priscila Lescano

ENTREVISTA

1. ¿Qué procedimientos para la solución de conflictos son usados en la parroquia?
2. ¿Se ha utilizado la mediación para resolver conflictos vecinales en la parroquia?
3. ¿Quiénes son parte de un proceso de mediación?
4. Para usted, ¿qué procedimiento es el más efectivos para la solución de conflictos vecinales?
5. ¿Con que frecuencia se han dado conflictos vecinales dentro de la parroquia?
6. ¿Cuáles son los conflictos más frecuentes dentro de la parroquia?
7. ¿Se han solucionado los conflictos vecinales ocurridos?
8. ¿Conoce usted si los conflictos vecinales que no han sido solucionados han recurrido a la vía judicial?

ENTREVISTADO:



Lic. Verónica Lozada

Teniente Político Picaihua